



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 126-2018-PCNM

Lima, 21 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Rodolfo Vega Billán, Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Huánuco- Pasco; interviniendo como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 141-2010-PCNM del 16 de abril de 2010 fue ratificado en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Pasco. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Rodolfo Vega Billán, siendo su periodo de evaluación del 17 de abril de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión pública del 21 de febrero de 2018. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación.

**b) Participación ciudadana:** Registra siete (07) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los mismos que guardan relación con pronunciamientos de orden fiscal, habiendo sido de conocimiento del órgano de control del Ministerio Público, frente a lo cual el magistrado evaluado ha presentado sus descargos los que han desvirtuado los fundamentos de la imputación en su contra, siendo declarado improcedente en dicha sede.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación, registra ocho (08) reconocimientos que ponen énfasis en su buen desempeño profesional, entre los que destacan los expedidos por la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco por haber obtenido el primer lugar a nivel nacional en el ranking del bono de productividad anual del Ministerio Público del año 2011, primer lugar en el ranking de desempeño de competencia bono 2010 de Fiscalías Superiores Penales; así como por el primer lugar en el ranking de producción de las Fiscalías Superiores durante años 2013 y 2014, reconocimiento obtenido por todo el personal de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

**N° 126-2018-PCNM**

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Lima, en condición de abogado hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.89 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 19.71, con un promedio de 1.6425, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del periodo de evaluación se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo que no es atribuible al magistrado evaluado. No obstante, el indicador de producción global deja constancia de un nivel adecuado del número de investigaciones concluidas correspondientes al periodo de los años del 2010 al 2017, siendo este un dato relevante y favorable que se corrobora con la evaluación conjunta de los indicadores sobre idoneidad.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido 6.60 puntos en total, con un promedio de 1.32 de un total de cinco (05) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Calidad de publicaciones:** Ha presentado dos (02) publicaciones en materia jurídica, que ha sido calificado favorablemente, lo que revela su interés académico.

**f) Desarrollo profesional:** Ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Asimismo, de la documentación evaluada, se advierte que en el presente periodo ha obtenido el grado de





## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 126-2018-PCNM

Doctor en Derecho en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega con la tesis intitulada "Aplicación del principio de imputación suficiente en el proceso penal en el Distrito Fiscal de Huánuco años 2013 y 2014". Además ha participado en diversas actividades académicas, incluyendo ocho (08) cursos acreditados por la Academia de la Magistratura, en materias que favorecen el perfeccionamiento continuo de sus competencias, todo ellos con notas aprobatorias.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Rodolfo Vega Billán, en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Fiscal de Huánuco- Pasco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

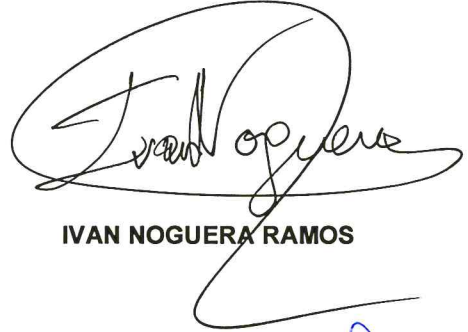
GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

N° 126-2018-PCNM



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**